ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS LABORALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO A SUS COLABORADORES SEGÚN EL ÁREA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y DISCRIMINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS"

El presente estudio se realiza bajo los parámetros del Manual de contratación de la empresa, y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Betania E.S.P., en concordancia con los numerales 1 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto por el artículo 1.2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P., es una entidad oficial descentralizada del Orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública 274 del 24 de septiembre de 2009 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tiene definido dentro de su objeto social "la ejecución de todas las actividades relacionadas con la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio nacional, además la prestación del servicios de alumbrado público en el Municipio de Betania, con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura; incluidas las de asesoría, gestión, interventoría y consultoría relacionada con el mismos", a los que hace alusión la Ley 142 de 1994 y las que la modifiquen o sustituyan y las resoluciones de las CRA Y CREG respectivamente.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación interno, (Acuerdo N° 002 del 2020), por los estatutos de la empresa, por

ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA, CREG y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P, cuenta espacios para desarrollar adecuadamente las actividades de acueducto alcantarillado y aseo, por lo cual se hace necesario realizar labores de mantenimiento y administración por lo cual se hace necesario contratar y contar con personal idóneo y permanente para la ejecución de las diferentes actividades.

Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P con el propósito de dar cumplimiento de la Resolución 2346 de julio de 2007, mediante la cual el Ministerio de Protección Social, reglamentó la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, necesita contratar con una persona natural o jurídica habilitada para hacer las evaluaciones medicas ocupacionales y pueda contratar con la entidad

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer pautas para la contratación de los exámenes médicos y las historias clínicas ocupacionales; En las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P "EPMB" , a tendiendo a lo siguiente:

EL OBJETO: "Prestación del servicio para realizar exámenes médicos laborales de Ingreso, Periódicos y de Retiro a sus colaboradores según el área de trabajo de las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P, según las especificaciones y discriminación técnica de los servicios, así como las condiciones generales, de la propuesta que hacen parte integral del contrato"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a prestar los servicios de exámenes médicos laborales, sujetándose a las normas legales y procedimientos vigentes en esta materia; según las siguientes especificaciones técnicas:

SERVICIO
Examen Osteomuscular
Visiometría
Audiometría
Espirometría
Prueba Psicosensometrica
Perfil Lipidico y Glicemia
Colinesterasa
Manipulacion de Alimentos
Drogas 2
Alcohol en Sangre

Las Empresas Públicas municipales de Betania S.A. E.S.P, en cumplimiento de la Norma Constitucional y conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes que regulan el desarrollo jurídico y Administrativo de su actuar en el ámbito municipal; desarrolla constantemente acciones tendientes a mejorar la prestación de los servicios que presta, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión y prestación de servicios públicos domiciliarios.

En la Planta de cargos de personal de la entidad no existe personal de planta que cumpla con dicha función.

De lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Contratación respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Las empresas públicas municipales E.S.P, cuenta con los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 142 de 1994, artículos 30, 31, 32 y 39, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Entidad; el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la empresa "puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

Así las cosas, por tratarse de actividades que requieren de una idoneidad, el contrato a celebrar será el de prestación de servicios profesionales, y, por lo tanto, la modalidad de selección del contratista será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, para lo cual se requerirá al futuro contratista:

Hoja de vida de la función pública.

- ✓ Cámara de Comercio
- ✓ Soportes académicos y laborales.
- ✓ Fotocopia de la cedula persona natural.
- ✓ Certificado de la procuraduría- Lo revisa la entidad.
- ✓ Certificado contraloría.- Lo revisa la entidad.
- ✓ Certificado judicial- Lo revisa la entidad.
- ✓ Certificado de pago de seguridad social/parafiscales.
- ✓ RUT.
- ✓ Declaración de bienes y renta.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomará como parámetro, los siguientes criterios:

Perfil mínimo requerido.

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P
NIT 900.217.714-8; Calle 18 N° 24 - 01 Telefax 843 50 55
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co

Complejidad de las actividades a realizar.
Tiempo de duración del contrato.

PERFIL REQUERIDO:
Medicos, Especialistas en Salud Ocupacional

EXPERIENCIA:
Doce (12) meses

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000. 000.oo) incluidos impuestos, apoyado en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES) CDP 00010 del 09/01/26.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO
Teniendo en cuenta los criterios enunciados, La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, dependiendo los exámenes realizados.
Parágrafo: A los anteriores valores se les deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas a que hubiere lugar

DOCUMENTOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades suscrito por el contratista sobre los exámenes elaborados en el período respectivo.
B. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo.
C. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral.
D. Cuenta de Cobro.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, La Empresa de Servicios Públicos de Betania no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:
El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:
"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que no se advierten riesgos vinculados con el presente proceso de contratación y que el pago de los servicios, se cancelan una vez se dé cumplimiento al objeto contractual; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una correcta y adecuada supervisión, así como también la aplicación de multas o cláusula penal pecuniaria, según sea el caso como medio de encausar al contratista.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:
La Entidad verificó que el contrato a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN
La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por La Gerencia de la Entidad, a través de su titular o a quien este delegue, quien tendrá las siguientes funciones

a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
d. Sujetarse a la normatividad interna de la Empresa.
e. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026. No obstante, éstas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la ley.

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P
NIT 900.217.714-8; Calle 18 N° 24 - 01 Telefax 843 50 55
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la sede de centro de especialistas del suroeste S.A.S ubicado en el municipio de Andes en la CRA 50ª #50 28 Sótano.

Se firma a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente